



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA EN REPRESENTACION de los
intereses del Menor MAXIMILIANO POLO MACÍAS
representado por su progenitora GREISY ANDREA POLO
MACÍAS.
DEMANDADOS: BREINER ALDAIR DANGONG REALES
RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00369-00

Por auto de 11 de octubre de 2022, se fijó el 9 de noviembre de 2022 a las 9 de la mañana, como fecha para celebrar audiencia establecida en el artículo 386 C. G. del P.; sin embargo, verificada la agenda del despacho se advierte que para la misma fecha y hora se programó otra audiencia dentro de un proceso de Aumento de Cuota Alimentaria 200013110003-2011-00569-00.

De acuerdo con el artículo 286 C. G. del P., establece:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En ese orden de ideas, advierte el despacho que por error involuntario, se convocó a audiencia en una fecha y hora ya asignada para otro proceso, de ahí que resulte procedente corregir el yerro evidenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia

RESUELVE

CORREGIR el auto de 11 de octubre de 2022, en el sentido que se fija el **9 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m.** para surtir la audiencia establecida por el artículo 386 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e5b902990c5562b56ff1ea463fb3ea639a59f0e8ca6216c60686b6c1bc0b0d**

Documento generado en 18/10/2022 08:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>